

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 11 de agosto de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral. SABAS MIGUEL ROMERO PAYARES vs COLPENSIONES. Rad. 2022-00338

INTERLOCUTORIO No. 2219

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el señor **SABAS MIGUEL ROMERO PAYARES vs COLPENSIONES**, la parte actora, a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 25 del 15 de febrero de 2021 emitida por este Despacho Judicial y revocada por el Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, solicita se libre mandamiento de pago por las costas del proceso ordinario.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de **COLPENSIONES**, para que, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, efectúe las siguientes actuaciones a favor del señor **SABAS MIGUEL ROMERO PAYARES**, por los siguientes conceptos:

1.- La suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.725.578.00)**, por concepto de costas de primera y segunda instancia, a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

2.- Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

3.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada **por aviso**, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 2013 de octubre 28 de 2012, Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo establecido en el Art. 108 del C.P.L.

4. Notifíquese el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, en aplicación de los artículos 610 y siguientes del CGP.

5.- En firme la liquidación del crédito y costas se decretarán las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f922a108e6d96e0d05ad824921cecd473d56a8c51a51aac696e3bfd19285bc**

Documento generado en 11/08/2022 12:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>